



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN ÁREAS VECINALES, CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2018 .-

PRIMERA.- Objeto y finalidad.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Congosto, en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen o vayan a realizar actividades en áreas vecinales, culturales, educativas, deportivas, o en general, de cualquier contenido social e interés municipal durante el ejercicio 2018, con la finalidad de fomentar el asociacionismo e impulsar sus actividades, en el municipio de Congosto, contribuyendo a su dinamización y el desarrollo de la participación local.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

Las ayudas tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por estas bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.-

Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente partida para el año 2018

<u>PARTIDA</u>	<u>IMPORTE</u>
334.480	4.000,00 €

CUARTA.- Beneficiarios.-

Podrán acceder a las subvenciones reguladas en la presente disposición:

a) Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente legalizadas e inscritas en los Registros correspondientes, incluido el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Congosto, estando al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este ayuntamiento y siempre que persigan como fines, debidamente acreditados en sus Estatutos la realización de actividades culturales, educativas, medioambientales o de cualquier otro contenido social.

b) Tengan su domicilio social en el término municipal de Congosto.



c) Que sus actividades beneficien a aquellas personas que residan en el municipio de Congosto.

e) Será requisito imprescindible para optar a la subvención: haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas percibidas con anterioridad a la convocatoria.

En ningún caso podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.-Acciones subvencionables.-

1.- Serán subvencionables las acciones que a continuación se determinan y, dentro de ellas, los siguientes gastos (consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido):

- Área vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen, así como actividades encaminadas a fomentar las relaciones interpersonales.

- Cultura, turismo, deporte, medioambiente: Las de cualquier actividad cultural, realizadas dentro de los campos de las artes escénicas, plásticas, teatro, imagen, encuentros, cursos, seminarios, espectáculos de diversos estilos musicales, literarias, cultura tradicional, deportiva (sólo referente a publicidad, promoción, arbitraje y trofeos).

- Asociaciones de madres y padres: Escuela de Padres, jornadas y programas de convivencia y educativas, actividades extraescolares complementarias, actividades culturales y deportivas en materia de educación.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la organización y desarrollo de la actividad.

2.- No serán subvencionables:

- Los gastos en comidas, en orquestas para amenizar bailes, en bienes inventariables y de inversión

- Las actividades podrán ser subvencionadas por otro organismo público o privado, sin que la suma de ambas subvenciones pueda superar el coste total del proyecto.

- Los gastos de protocolo o representación.

- Los gastos de mantenimiento y kilometraje, salvo que se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende financiar



SEXTA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios, el cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 20/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión. - Actualizar los datos relativos a la composición de la Junta rectora de la asociación, así como al domicilio de los mismos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Congosto, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la subvención.

- En los carteles, programas, dípticos, etc. deberá aparecer la leyenda "Colabora: Ayuntamiento de Congosto", en la publicidad de las actividades o proyectos subvencionados

- Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen a asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso de la actividad, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

SEPTIMA.- Cuantía de la Subvención y Período de la actividad subvencionada.-

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90 % del presupuesto de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas se realizarán en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2018.

OCTVA.- Criterios de valoración de solicitudes

La selección de las solicitudes se realizará atendiendo a los criterios que se indican a continuación:

a) Adecuación de las propuestas al objeto y finalidad de esta convocatoria (de 0 a 5 puntos)

b) Mayor interés general y social (mayor número de participantes , más horas por semana) (de 0 a 5 puntos).



NOVENA.-Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación.-

Las solicitudes se presentarán se presentará en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de **15 días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las Mismas se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Congosto.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud, cumplimentada según el modelo que figura en el **ANEXO I**, firmada por la persona que ostente la Presidencia de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente .
- Copia legalizada de los Estatutos.
- Fotocopia compulsada del C.I.F.
- Fotocopia compulsada del DNI de la persona que firma la solicitud
- Certificación del Secretario/a, con el número de miembros y el importe anual de la/s cuota/s que, en su caso, abonen éstos.
- Presupuestos generales de la entidad, vigentes en el ejercicio presupuestario para el que se solicita la colaboración municipal, diligenciados por el Tesorero/a.
- Proyecto de la actividad para el que se solicita subvención que contenga entre otros los siguientes puntos:

- Nombre del proyecto.

- Justificación y/o motivación del mismo: breve comentario en el que se acredite el interés cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o social de la actividad

- Objetivos que deben encuadrarse en cualquiera de las acciones subvencionables.

- Actuaciones a desarrollar, con descripción de las mismas, horarios y lugares donde van a desarrollarse.

- Presupuesto total desglosado, detallando los importes correspondientes a cada uno de los capítulos que constituyan el total de la actividad

Si la documentación no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud

DECIMA.-Procedimiento de concesión y resolución.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes , se procederá al examen de las mismas por la Comisión de Valoración, órgano competente para la instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la



determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La composición de la Comisión de Valoración estará formada por: el Concejal de Cultura que la Preside, un concejal del equipo de gobierno y otro de cada uno de los grupos políticos de la oposición.

Evaluadas las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y prioridad, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión o denegación que elevará, junto con el expediente, a la Junta de Gobierno Local, para su resolución.

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno, previo informe de fiscalización

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDECIMA.- Plazo de justificación y pago de las ayuda.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de las actividades subvencionadas **finalizará el 1 de Diciembre de 2018.**

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez realizada la actividad y tras la presentación de la documentación justificativa y posterior aprobación por el órgano competente.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la Asociación en su solicitud (Anexo II)..

La justificación de la subvención concedida incluirá **la siguiente documentación:**

1) - Memoria detallada de la actividad desarrollada, en la que deberán constar los gastos relacionados en el anexo III.

2)-ANEXO II(Modelo de solicitud abono subvención)

3)-ANEXO III (Modelo de justificación económica)



4)- Relación de ingresos y gastos de la actividad, acreditados por las correspondientes facturas, que deberán presentarse originales para su sellado y verificación, junto a la copia de las mismas para su compulsación.

Las facturas deberán venir acompañadas del justificante de pago de las mismas .

*** Las facturas deberán contener los siguientes datos:**

- Identificación del cliente, que deberá coincidir con el sujeto que recibe la subvención, identificado mediante nombre y N.I.F.
- Identificación del proveedor mediante nombre y N.I.F.
- Número de factura.
- Fecha de la factura, que deberá corresponder al periodo subvencionado, y no superar la fecha máxima del plazo de justificación señalada en la convocatoria.
- Descripción suficiente del concepto del gasto.
- Importe, detallando base imponible e I.V.A., o en su caso, referencia del proveedor de que el I.V.A. está incluido en el precio total.

5)- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que deberán llevar al leyenda "Colabora el Ayuntamiento de Congosto".

La actividad deberá ejecutarse en su totalidad según el presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento ;si la actividad y su justificación se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución.

DUODECIMA.-Incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.-

Se procederá a la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, o previa la tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- a) Desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- c) Falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias.
- d) Negativa del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por el Ayuntamiento.
- e) No inclusión del Ayuntamiento en las medidas de difusión realizadas para las actividades. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público,



resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

DECIMOTERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a este Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.- Seguimiento, inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios cuantas aclaraciones estime oportunas. A tales efectos los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECIMOQUINTA.- Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar en su caso cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Congosto, 4 de junio de 2018 .-

El Alcalde,

Fdo.:Rafael Insunza Barrio



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES EN ÁREAS VECINALES, CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS O DE CUALQUIER CONTENIDO SOCIAL E INTERÉS MUNICIPAL, CONVOCATORIA 2018

D./D^a con D.N.I. nº y domicilio en C/ CP en calidad de(1) de(2) CIF con domicilio a efectos de notificación en C/ de la localidad de CP Tfno.

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para Actividades en áreas Vecinales, Culturales, Educativas, Deportivas, y de interés social y municipal para 2018, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el programa de Subvenciones para Actividades en áreas Vecinales, Culturales, Educativas, Deportivas, y de interés social y municipal para 2018

Coste total del proyecto en euros:	
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Congosto	

DECLARA:

- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que para la realización del proyecto/actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) - Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Ayuntamiento de Congosto la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En de de 2018

EL SOLICITANTE,
(firma y sello)

Fdo.:

- (1) Presidente
(2) Asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO

